



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 810/14

### VISTO:

El borrador entregado por vecinos del Barrio Tierra de Sueños el día 8 de Abril de 2.014 como así también la nota enviada el día 6 de Marzo de 2.014.

La conformación de la Asociación Vecinal Tierra de Sueños en fecha 27/10/2012, que incluye en su ámbito territorial a los Barrios de Tierra de Sueños 2 y Tierra de Sueños 3, este último todavía no recibido por la Municipalidad de Roldán en virtud estar pendiente la realización de una serie de obras conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 739/12 y 802/13; y la Nota de la referida Vecinal de fecha 06/03/2014 solicitando el reconocimiento por parte de este H.C.M.

### CONSIDERANDO

Que la Asociación Vecinal Tierra de Sueños, con ámbito territorial para el desarrollo de su objeto social en los nuevos Barrios o Desarrollos Tierra de Sueños 2 y 3 de esta ciudad de Roldán, los que por su ubicación geográfica e integración son considerados como una jurisdicción única que comparte sus fines y problemáticas, destacando la importancia de los Vecinos fundadores en trabajar juntos en pos del mejoramiento del barrio conforme surge del Estatuto Constitutivo de la Asociación que se adjunta como anexo a la presente.

Que entre los principios de la Vecinal Tierra de Sueños, para los desarrollos 2 y 3 se encuentran los de "promover la unión y la solidaridad entre sus vecinos, la asistencia social, estrechar los vínculos sociales, todo aquello que propenda al mejoramiento de la zona en su aspecto edilicio en todos sus enfoques de progresista urbanización", los que son compartidos como socialmente útiles por parte de este H.C.M.

Así también se encuentran entre sus fines los de: a) Representar a los Asociados ante las autoridades de la Nación, las Provincias, las Municipalidades, etc, pudiendo gestionar y peticionar de conformidad a lo que estime conveniente para cumplimiento de las finalidades sociales. B) Ejercer la representación de la Asociación ante Instituciones representativas del Comercio, la Industria, la Producción y el Trabajo. C) Propugnar el mejoramiento económico general y en lo particular, de todo lo relacionado con la Asociación Vecinal "TIERRA DE SUEÑOS", d) Propiciar el crédito, la cooperación, el mutualismo y la previsión social entre los Asociados. E) Difundir la cultura moral, intelectual y social, pudiendo colaborar con otras Instituciones similares, para hacer efectivos estos propósitos. F) suministrar a los Asociados todas las informaciones de orden legal, administrativo, económico y social que aseguren el éxito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones específicas para lo cual podrá remitirse circulares, editar folletos, publicar boletines o crear revistas. G) Dar a conocer periódicamente y en forma completa todas las informaciones de orden administrativo que interese a los Asociados. H) Fomentar y apoyar toda iniciativa tendiente a realizar los propósitos enunciados en el presente Estatuto, pudiendo a tales efectos formalizar contratos, convenio, acuerdos, etc. Con entidades oficiales o particulares, y desarrolladores, en especial cuando las circunstancias o características de las prestaciones justifiquen su intervención. I) Sin perjuicio de las actividades a que se refieren expresamente los incisos anteriores, la Asociación podrá realizar todas aquellas que tiendan a afirmar el principio asociativo y hacer posible la materialización de los propósitos expuestos.

Que los fines de la referida institución están acordes con los Objetivos establecidos en la Ordenanza 496/06, que en su capítulo II, Artículo 5 reza, Las comisiones vecinales tendrán los siguientes objetivos: a ) Procurar la armónica convivencia entre los vecinos de



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

su Jurisdicción. Promoviendo actividades sociales, culturales y deportivas. b ) Hacer conocer a la Municipalidad las necesidades y problemas de su barrio, proponiendo las soluciones. c ) Colaborar con el Municipio en la difusión de la legislación vigente, especialmente la referida a seguridad, moralidad e higiene pública concientizando a los vecinos sobre la necesidad y conveniencia del cumplimiento de tales normas. d ) Colaborar con el control de obras y servicios públicos municipales en su respectiva jurisdicción. e ) Administrar las obras que realicen con fondos propios, las que deberán ejecutarse bajo la supervisión de los organismos jurisdiccionales competentes. f ) Organizar los festejos populares correspondientes al día que a tal fin se designe para cada barrio. g ) Asesorar a la municipalidad en el tratamiento de problemas zonales. h ) Podrán ser convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Municipal a participar en el estudio del Presupuesto Municipal; hacer sugerencias en torno a las prioridades en materia de salud, medio ambiente, promoción social, educación, obras públicas, cultura, deportes, servicios públicos, y toda otra temática referida a la vida de la ciudad. i) Requerir de la Municipalidad informes del Estado de Ejecución Presupuestaria. j ) Podrán producir informes, estudios, investigaciones y Evaluación funcional de los servicios públicos y de las obras Públicas a realizarse y en ejecución en el ámbito de su jurisdicción.

Que es voluntad de la referida Asociación, obtener la Personería Jurídica conforme las pautas y lineamientos establecidos por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, organismo dependiente de Fiscalía de Estado, que establece el reconocimiento por Ordenanza del Concejo Municipal como requisito para dicho trámite.

Que la Asociación vecinal ya ha iniciado el referido trámite por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe con Nro. de Expediente 79633 de fecha 18/01/2013.

Que de acuerdo surge del Estatuto constitutivo suscrito por 73 personas, la Primera Comisión Directiva de la Vecinal Tierra de Sueños esta constituida por una nómina de 12 personas, a saber:

*PRESIDENTE: Sr. CARLOS HORACIO SANCHEZ LOCKE, titular del DNI 25.206.593.*

*VICEPRESIDENTE: Sr. GUSTAVO SERRA, DNI 21.579.475.*

*SECRETARIO: Sr. DIEGO GERMAN VIÑAS, DNI 28.795.771.*

*TESORERO: Sra. ELISA RAQUEL ESPINDOLA, DNI 22.095.850.*

*SECRETARIO DE ACTAS: Sr. SEBASTIAN CARLOS BENITEZ, DNI 23.937.000.*

*VOCAL TITULAR: Sra. CARINA GABRIELA QUINTILI, DNI 22.068.979.*

*VOCALES SUPLENTE: Sr. ARIEL PABLO CHUDA; DNI 12.113.372.*

*Sr. OMAR BARRIONUEVO, DNI 16.387.508.*

*Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO FLEIRE, DNI 26.550.581*

*Sr. HORACIO FERNANDO GARCIA, DNI 6.075.336.*

*SINDICO TITULAR: Sr. DANIEL ALEJANDRO SCHIAVETTA, DNI 25.007.924*

*SINDICO SUPLENTE: Sra. EVANGELINA GISELA FRANCHI, DNI 25.996.481*



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Que la Asociación Vecinal cuenta al inicio con un Patrimonio inicial de \$ 700.- (Pesos setecientos) conforme surge del Estado de Situación Patrimonial de esa fecha, formado por el aporte inicial de los asociados.

Así también es importante considerar que ninguno de los miembros de la Comisión Directiva tiene incompatibilidades establecidas en la Ordenanza 496/06, específicamente establecidas en el Art. 22 referente a no integrar la Comisión Directiva los miembros del departamento Ejecutivo Municipal, los Concejales y los funcionarios o empleados jerarquizados del Concejo Municipal, de la Municipalidad o de sus entes autárquicos o descentralizados.

Así también, deberán tener expresamente en cuenta los miembros de la Comisión Directiva lo establecido en el Art. 23 de la Ordenanza 496/06, en relación a aquellos integrantes del cuerpo Directivo Vecinal que sean proclamadas como candidatos para alguna función pública electiva, deberán solicitar licencia a la Comisión Vecinal a partir de la presentación oficial de la lista pertinente, reintegrándose a la función en caso de no ser electos; y los miembros de las Comisiones Vecinales que pasen a revistar en los cargos municipales señalados en el artículo anterior, deberán presentar la renuncia a la entidad vecinal.

Que resulta de interés para la ciudad de Roldán el desarrollo de los principios, fines y postulados de las Asociaciones Vecinales en general, en pos de fomentar la participación de los Vecinos en el mejoramiento de la ciudad, colaborando en un desarrollo equitativo de las condiciones de vida de los Roldanenses.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

## Ordenanza

**ARTICULO 1:** Dispónese reconocer a la Asociación Vecinal Tierra de Sueños creada en fecha 27 de Octubre del 2012, con un ámbito de jurisdicción territorial conforme los planos en los Barrios o Desarrollos llamados Tierra de Sueños 2 y 3 de esta ciudad de Roldán; a los fines del cumplimiento de sus fines establecidos en su Acta Constitutiva, y los objetivos establecidos en la Ordenanza 496/06.

**ARTICULO 2:** Este Honorable Concejo Municipal reconoce como la Comisión organizadora a la Comisión Directiva cuyos mandatos fenecieron el 31/03/2014, establecido en el art. 38° del acta de asamblea constitutiva N° 1 " Vecinal Tierra de Sueños" que forma parte como anexo de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3:** Disposiciones transitorias. Dejase establecido que el Desarrollo Urbanístico Tierra de Sueños 3 aún no ha sido incorporado al ejido urbano de la ciudad de Roldán, quedando el mismo en vías de ser reconocido según lo dispuesto por la Ord. 739/12 y Ord. 802/13. Este Honorable Cuerpo resuelve autorizar a los vecinos del Barrio Tierra de Sueños 3 a participar de la Asoc. Vecinal.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 22 de Abril de 2.014.-*